ACTA NO. DIR-CNE-2018-003
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)
16 ABRIL DE 2018

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, se inició la reunión de los representantes de los miembros del Directorio de la CNE, señores Ernesto Vilalta, vice ministro de Energía, en representación del ministro de Energía y Minas, quien en funciones presidió la reunión; David Abreu, especialista del Vice Ministerio de Desarrollo Industrial, en representación del ministro de Industria y Comercio; Zoila González, vice ministra de Gestión de Calidad Ambiental, en representación del ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Víctor Ventura, director de logística y transporte del Viceministerio de Gestión para la Competitividad Nacional, en representación del ministro de Economía, Planificación y Desarrollo; Manuel Arturo Pérez Cancel, vice ministro técnico-administrativo, en representación del ministro de Hacienda; y Ángel Canó Sención, director ejecutivo de la CNE, en calidad de secretario del Directorio, en el salón de conferencias de las oficinas administrativas de la Comisión Nacional de Energía (CNE), sito en la Avenida Rómulo Betancourt No. 361, sector Bella Vista, Distrito Nacional, a las 10:08 a.m. del día dieciséis (16) de abril del año dos mil dieciocho (2018).

El Lic. Vilalta, en calidad de presidente en funciones del Directorio de la CNE, actuando en la competencia dada por el artículo 21 del Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad y sus Modificaciones,

El Lic. Canó dio la bienvenida a los presentes y procedió a dar inicio a la reunión, leyendo los temas a tratar, a saber:

AGENDA

1. **Presentación por el director ejecutivo de la CNE, del nivel de cumplimiento de las empresas concesionarias, respecto de los plazos contenidos en las enmiendas a los Contratos de Concesión Definitiva (Poder Especial No. 121-15), a partir de la suscripción de los PPA's (*Power Purchase Agreements*) con la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEEE).**

2. **Solicitudes de concesiones provisionales.**

3. **Solicitudes de concesiones provisionales, sujetas a ser declaradas caducas, por el vencimiento del plazo otorgado.**

4. **Ratificación de Autorizaciones dictadas a favor de instituciones para actividades relativas a la aplicación de radiaciones ionizantes, emitidas por la Dirección Nuclear (periodo enero - marzo 2018).**

5. **Ratificación de Autorizaciones dictadas a favor de personas físicas, para actividades relativas a la aplicación de radiaciones ionizantes, emitidas por la Dirección Nuclear (periodo enero - marzo 2018).**

6. **Presentación por el director ejecutivo de la CNE, del informe "Seguimiento del Plan Estratégico Institucional (*PEI*), al cierre del año 2017".**

7. **Presentación, por el director ejecutivo de la CNE, del informe "Seguimiento del Plan Operativo Anual (*POA*), al cierre del año 2017".**

8. **Tema libre.**

A seguidas, se dispuso la discusión de los temas de la Agenda.

1. **Presentación por el director ejecutivo de la CNE, del nivel de cumplimiento por las empresas concesionarias respecto de los plazos contenidos en las respectivas Enmiendas a los Contratos de Concesión Definitiva (Poder Especial No. 121-15), a partir de la suscripción de los PPA's (*Power Purchase Agreements*) con la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEEE).**

El Lic. Canó, indicó que el primer punto de agenda trata de la presentación del nivel de cumplimiento de las empresas concesionarias respecto de los plazos contenidos en las respectivas enmiendas de contratos de concesión definitiva, en función del Poder Especial No. 121-15, que también tiene como punto de referencia la suscripción de los PPA´s con la CDEEE. Algunas de las empresas se encuentran atrasadas en el cumplimiento desde el punto de vista de los contratos, así como también presentan problemas con los plazos de los PPA suscritos. Cedió la palabra a la Licda. Maribel Sosa, encargada de concesiones de la CNE, a los fines de que le asistiera en la presentación de la situación en

La Licda. Sosa presentó la tabla en donde figuraban 4 proyectos (*Anexo*) de los que fueron establecidos en el Poder Especial No. 121-15, que suscribieron PPA y fueron beneficiados con enmiendas a sus contratos de concesión definitiva. Las empresas

POSEIDON ENERGIA RENOVABLE, S.A., *WCG ENERGY LTD* y *PECASA*, S.A., invocan retrasos en los avances, debido a los huracanes durante los meses de septiembre y octubre 2017.

De igual forma, se verificó que las 4 empresas dieron cumplimiento a la notificación de inicio de los trabajos de construcción dentro de los plazos de la enmienda, como se evidencia en la siguiente tabla:

Nombre Empresa Concesionaria	PPA	Poder Especial		Enmienda Contrato CD		Solicitud extensión de plazo realizada	Notificación de inicio de trabajos **
		Número	Fecha	Fecha Suscripción	Plazo de inicio trabajos (Meses)		
MONTECRISTI SOLAR FV	SI	36/16	9/9/16	16/9/16	6	NO	15/2/17
POSEIDON ENERGIA RENOVABLE S. A.(PER)	SI	79/16	2/12/16	8/12/16	6	SI	6/6/17
PARQUES EOLICOS DEL CARIBE, S.A., (PECASA)	SI	83/16	2/12/16	13/12/16	6	SI	13/6/17
WCG ENERGY, LTD	SI	7/17	3/2/17	7/2/17	6	SI	8/3/18

El Lic. Canó, agregó que, así como esas empresas solicitaron extensión de plazo y están dentro de los plazos de notificación de inicio de construcción y han dado cumplimiento con lo acordado, existen otras empresas que figuran en el Poder Especial No. 121-15 de las cuales no se tiene información sobre el estatus en el que se encuentran porque no han notificado a la CNE el inicio de los trabajos de construcción.

La Licda. Sosa aclaró que ninguna de las enmiendas que se suscribieron a los contratos de concesión definitiva de las empresas que figuran en la comunicación que enviara la CDEEE, y sujetas a las condiciones del Poder Especial No.121-15, fueron conocidas en el Directorio. El mismo poder establecía que inmediatamente las referidas empresas negociaran con la CDEEE la firma del PPA y el mismo fuera suscrito y notificado a la CNE, se debía proceder sin demora con las enmiendas.

El Lic. Vilalta reconoce que las enmiendas de las concesiones definitivas deben pasar por el conocimiento del Directorio, debido a que no es CDEEE quien otorga la enmienda, sino la Comisión Nacional de Energía (CNE), previo poder del Poder Ejecutivo.

La Licda. Sosa agregó que, según el protocolo a seguir, esos 11 proyectos beneficiados del Poder Especial No. 121-15 iban a negociar y suscribir un nuevo PPA con CDEEE. La CDEEE lo remitiría a la CNE, pero hasta tanto la CNE no recibiera la notificación de

CDEEE remitiendo ese PPA no se podría proceder. Ya remitido a la CNE (dentro del plazo de 6 meses) se procedería a la elaboración de la enmienda y su tramitación al Poder Ejecutivo. Contamos con un Poder Especial en donde el Presidente le otorga autoridad al director ejecutivo para que suscriba esas enmiendas en nombre y representación del Estado Dominicano.

La Licda. Shantall López, abogada del Ministerio de Energía y Minas, aclaró que cuando se refiere al Poder Especial No. 121-15 se establece que uno de los beneficios que tienen estos concesionarios al momento de negociar los nuevos contratos de PPA, es una extensión de plazo. Ocurrió que algunas de esas empresas estaban llegando al término de los plazos de construcción y puesta en operación de sus contratos de concesión y el Poder Especial en el punto 3 estableció que una vez suscritos los PPA's con las nuevas condiciones podrán beneficiarse de una extensión de plazo. Lo que se está presentando es el nivel de cumplimiento con esos plazos que se establecen ahí. La interrogante es si las enmiendas que se hicieron, producto de la suscripción de los PPA, pasaron por el Directorio y si la propuesta fue aprobada a los fines de que se remitiera al Poder Ejecutivo para que autorizara la suscripción de esa nueva enmienda al contrato de concesión definitiva.

El Lic. Vilalta indicó que no se debe afectar a un inversionista por una mala interpretación o aplicación de la ley por parte del sector público. Sugiere que se acepte que las enmiendas fueron otorgadas, aunque de forma incorrecta por el director ejecutivo anterior y que las empresas se encuentran dentro del plazo siempre y cuando efectivamente estén construyendo y haciendo la inversión.

El director ejecutivo, indicó que conociendo al Presidente, ese decreto o Poder Especial que se otorgó en el cual se daba el marco para que se hiciera algún tratamiento especial de extensión de plazos a las empresas que están atrasadas con el tema de la ejecución de estos proyectos, bajo ninguna forma estimula a que se violente la ley, cuando autoriza en el poder que se le conceda una extensión del plazo, sino más bien que está presuponiendo que esas extensiones de plazo tienen que pasar por todos los estamentos y cumplimientos normativos que están previstos en la ley. Todas estas enmiendas debieron pasar y ser aprobadas por el Directorio. Recomendó recoger en esta reunión alguna decisión de ratificar estos contratos de renovación, de manera que se adopte una resolución en ese sentido sin afectar en modo alguno la situación o el estatus jurídico de esas empresas que en algún momento puedan requerir la autorización o aprobación del Directorio. Aunque haya pasado, podemos como Directorio, adoptar la decisión de aprobar las actuaciones del director ejecutivo anterior, con la suscripción de los contratos en los cuales se modificaron los plazos de la concesión definitiva en función del poder que le fuera otorgado por el Sr. Presidente.

El Lic. Víctor Ventura, sugirió se dieran por conocidas las enmiendas y se incluyeran en la agenda, a fin de ratificarlas o tomar una decisión al respecto, pero cumpliendo con los pasos del procedimiento.

La Licda. Zoila González, apoyó la moción de no penalizar a esas empresas, sino buscar la solución más acorde con los procedimientos.

Manuel Arturo Pérez Cancel, refiriéndose al caso original de las 4 empresas dijo que había una de ellas que aun cuando no solicitó extensión de plazo, hay evidencia de que inició la construcción.

Al referirse al plazo de los seis meses, se presentó un caso en que el periodo, desde la suscripción del contrato, va desde el 7 de febrero de 2017 al 8 marzo de 2018. Se verifica que el plazo de los 6 meses se encuentra vencido pues transcurrió un poco más de un año.

El Lic. Vilalta, en términos generales, aclaró que lo que se está proponiendo es dar como buena y válida la extensión de los plazos aun cuando fueran hechos sin haber pasado originalmente por el Directorio, para no perjudicar a quienes ya iniciaron el proceso de construcción. Sería conveniente que se confirmara que esas empresas efectivamente iniciaron el proceso de construcción y que no se trate de empresas que pretenden vender su concesión.

El Lic. Ángel Canó, intervino solicitando la presentación de la relación de los 11 proyectos que figuran en el Poder Especial No. 121-15, en donde hay 3 que están funcionando y la relación de las 8 empresas restantes, de manera que también se beneficiaran de la decisión. "Ahora bien, de manera particular lo que se está viendo son aquellas 3 empresas las cuales solicitaron extensión de plazos, con la excepción de WCG Energy que presentó la solicitud en 2018, sujeto a verificación". Recomendó incluir en el acta que se estaban ratificando las enmiendas suscritas con la extensión de plazo para esas 8 empresas, aunque debería ser para los 11 casos.

Nombre Empresa Concesionaria	PPA	Poder Especial		Enmienda/Contrato CD*		Solicitud de extensión de plazo realizada	Notificación de inicio de trabajos de construcción**
		Número	Fecha	Fecha Suscripción	Plazo de inicio trabajos (Meses)		
MONTECRISTI SOLAR FV	SI	36/16	9/9/16	16/9/16	6	NO	15/2/17
JASPER CARIBBEAN WINDPOWER, LLC	SI	80/16	2/12/16	8/12/16	6	NO	NO
POSEIDON ENERGIA RENOVABLE S. A.(PER)	SI	79/16	2/12/16	8/12/16	6	SI	6/6/17
GRUPO EOLICO DOMINICANO, S. A., (GEDOM)	SI	82/16	2/12/16	9/12/16	6	NO	NO
PARQUES EOLICOS DEL CARIBE, S.A., (PECASA)	SI	83/16	2/12/16	13/12/16	6	SI	13/6/17
WCG ENERGY, LTD	SI	7/17	3/2/17	7/2/17	6	SI	NO
IC POWER DR OPERATION, S.A.S. *	SI	16/17	8/5/17	25/5/17	6	NO	NO
EMERALD SOLAR ENERGY, S.R.L. *	SI	44/17	15/9/17	23/9/17	6	NO	NO

La Licda. Maribel Sosa, aclaró que seis de las presentadas fueron enmendadas. Al momento de producirse las enmiendas, había dos empresas que se encontraban en trámite de solicitud de concesión definitiva. Posteriormente suscribieron su contrato de concesión definitiva, luego de ser aprobadas por el Directorio, (*IC Power DR. Operation, S.A.S. - Proyecto Agua Clara y Emerald Solar Energy, S.R.L. - Proyecto Solar Canoa*).

El Lic. Francisco Cruz, comentó que respecto a la fecha de notificación de WCG Energy (*8 marzo de 2018*) respondía a un correo recibido en esa misma fecha donde no informaban el inicio de los trabajos de construcción con el rigor que se requiere. Posteriormente, habría que identificar si anteriormente se había recibido alguna comunicación refiriendo el caso del inicio de las obras. Puntualizó que esa fecha se tomó de postura porque como mínimo esa era de la que se tenía conocimiento. En este sentido es recomendable la verificación y confirmación de la fecha antes de adoptar una decisión.

La Licda. Shantall López, expresó que como hay un tema de responsabilidad, era bueno hacer un levantamiento porque para llegar a las enmiendas y a los contratos de concesión definitiva, se realizan procesos previos. "Tenemos conocimiento de que hay unas resoluciones de esos proyectos que no fueron conocidas ni ratificadas por el Directorio". Sugirió que si se va hacer una ratificación de las enmiendas sería bueno que se revisara el proceso para ver realmente lo que se va a ratificar porque hay un tema de seguridad jurídica. Para dar la debida validación, también debe quedar constancia de que esto se está presentando, conociendo y ratificando ahora en el Directorio y que

no fue una inobservancia o una inactividad de este consejo. Entre el MEM y la CNE se han intercambiado comunicaciones en donde se advertía sobre un conjunto de cosas como el hecho de que se hayan suscrito contratos complementarios de energía con proyectos que no tienen concesión definitiva a pesar de que la ley establece otra cosa, la CNE alegaba que el MEM y el Directorio habían tenido conocimiento de eso.

El Lic. Vilalta, aceptó la sugerencia como válida e indicó que los miembros del Directorio desconocían que esto hubiera ocurrido con anterioridad. Propuso, que constara en acta que se estaba ratificando ahora, y no había sido conocido en su momento como debió haber sido.

Manuel Arturo Pérez Cancel, insistió con el tema de los dos casos, aquella que no solicitó la extensión de plazo, aunque evidencia que hay construcción (*MONTECRISTI SOLAR FV)* y el otro caso (*WCG Energy) con* comunicación de fecha 8 de marzo de 2018, que excedía el plazo de los seis meses; precisó que el Directorio lo estaba conociendo y aceptando con su debida nota y en la disposición de aprobarlo por igual.

El Lic. Ernesto Vilalta, explicó esas ocurrencias como consecuencia de que algunas empresas hubiesen obtenido concesiones sin que efectivamente contaran con las condiciones para desarrollar un proyecto. No quiere dar la impresión que el Directorio está promoviendo la venta de concesiones y aclaró que se debían otorgar extensiones de plazos a quienes tuvieran PPA y hubiesen iniciado los procesos cumpliendo con los plazos, más que todo por responsabilidad de la CNE. Hay que diferenciar los casos en los que hay responsabilidad del sector público y aquellos en los cuales hay falta de interés del inversionista. Esta situación debe estar clara a los fines de que los miembros del Directorio se sientan tranquilos de que no se está otorgando un plazo mayor, que dé lugar a comercialización de concesiones.

Es preciso que quede claro quiénes efectivamente están haciendo la inversión y quiénes pretenden comercializar. Existen empresas en las que se observa que les fueron otorgadas las extensiones de plazo sin ser presentadas al Directorio; pero no se pueden perjudicar porque en base a esa resolución es que están haciendo su inversión. Sin embargo, aquellos que no han iniciado proceso alguno y que nunca solicitaron extensión de plazo muestran una falta de interés en el proyecto. Pidió claridad en cuanto a cuáles están fuera para evitar malas interpretaciones. Apoyó que se valide un proceso donde se cumplan todos los pasos, para que el sector público pueda rechazar aquellos proyectos donde realmente no hay financiamiento o en los cuales se detecte un interés de mercadearlos.

Estuvo de acuerdo con validar los que ya solicitaron y obtuvieron una extensión de plazo e iniciaron su proceso. En el caso al que se refirió el Lic. Pérez Cancel, en donde iniciaron un proyecto a pesar no tener la extensión de plazo, de verificarse que

efectivamente están haciendo la inversión y poseen las condiciones de completar el proceso, tendrían su financiamiento, pues no habría inconveniente en que se hiciera de la misma manera. Conocer en el Directorio ese caso específico y darle la aprobación. Los otros cuatro casos que nunca solicitaron la extensión deberían recibir la declaración de caducidad.

El Lic. Vilalta, indicó que la empresa Emerald Solar Energy dio el primer picazo. Comentó que una cosa es dar un picazo y otra estar efectivamente en el proceso de instalación, y demostrar que se está construyendo e iniciando un proceso que va tener un término en un plazo X. En cualquier caso se necesitaría que la CNE haga algunas visitas y complete los casos para evitar errores.

El Lic. Canó, indicó que se está programando hacer inspecciones sobre los avances o progresos en los trabajos de estas empresas, en conjunto con la CDEEE a través de Omar Ramírez porque ellos han estado requiriendo también información del nivel de cumplimiento y el estatus de estos contratos. Propuso, para no caer en el error de simplemente asumir esto como una información recibida, no adoptar decisión de fondo alguna, sino simplemente dar por conocida esta información y que la Dirección Ejecutiva de la CNE se comprometa a presentar en la próxima reunión del Directorio un informe detallado de los avances, el status legal de estos contratos y las ejecuciones de los trabajos que se supone ya debieron haber iniciado cada una de estas empresas. Simplemente dar acta de que se tomó conocimiento de esta situación y que se dio esa encomienda a la Dirección Ejecutiva de la CNE.

A seguidas, sometió a votación la propuesta realizada por el director ejecutivo de que posponer el conocimiento de este tema.

El Lic. Manuel Arturo Pérez Cancel, argumentó que el director les había presentado un cuadro completo, pero la tabla anterior contenía cuatro empresas que lucía, cumplían con lo que se había planteado. De votar en favor de la propuesta, tendrían esos cuatro casos que cumplieron con los plazos, con excepción de aquel que no solicitó e inicio construcción, tendrían que esperar a la próxima reunión.

El Lic. Vilalta, en principio estuvo de acuerdo con lo que propuso el Lic. Pérez Cancel de que aquellas que aunque no siguieron el proceso correcto, obtuvieron una extensión e iniciaron el proceso, se dieran por aprobadas y ratificadas en el día hoy y se validara la extensión a posteriori. Hay una de esas cuatro que no pidió la extensión de plazo, y sin embargo aparentemente inició el proceso. Habría que verificar si efectivamente lo inició y las otras cuatro dejarlas en la opción de ampliar el proceso; justificando por qué no solicitaron o porque no han iniciado. Aprobar sin más, sería dar apertura a cualquier negociación que es lo que no queremos. Sugirió aprobar las tres y la otra incluirla con las cuatro restantes, para verificar si cada una de ellas efectivamente inició el proceso y en qué nivel están. Aclaró que No había inconveniente en que se

convocara una reunión extraordinaria tan pronto la dirección ejecutiva tuviera la información que pudiera dar luz sobre estos temas.

El Lic. Manuel Arturo Pérez Cancel, "para ser conscientes es preciso dejar fuera a WCG Energy por la situación de duda que presenta, en la cual se establecía un plazo de 6 meses y la evidencia de su notificación se tardó 11 meses".

El Lic. Canó, expresó que una de las situaciones que se presenta es que hay casos en donde lo contratos están vencidos y el PPA está vigente y otros donde el PPA está vencido y el contrato está vigente. Por eso se debería tomar nota de que se conoció esta situación y la complejidad que hay con estos expedientes. Como Dirección Ejecutiva se comprometió a realizar las acciones correspondientes, hacer las inspecciones de lugar para posteriormente presentar un informe detallado de la situación jurídica y real de estos expedientes conjuntamente con la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) que es la que lleva la parte de los PPA's.

El Lic. Vilalta, puntualizó que es parte de los procesos informar a la CDEEE cuándo las empresas inician los procesos de construcción. La propuesta del director ejecutivo fue la más razonable. Analizar el estatus de cada una antes de tomar decisiones. Se dejó el punto en discusión en *stand by*, hasta tanto y a la mayor brevedad el director ejecutivo convoque una reunión extraordinaria del Directorio para conocerlo. Propuso la colaboración de la Licda. Shantall López abogada del Ministerio de Energía y Minas, para que asista a la Dirección Ejecutiva CNE en cualquier investigación que tenga que hacer a futuro.

El director ejecutivo, Lic. Canó, tomó conocimiento de estos casos y de la situación compleja que presentan algunos de ellos, específicamente en relación a la solicitud de extensión de los plazos, inicio de los trabajos, y modificaciones de los contratos de concesión definitiva que se realizaron fuera o al margen del Directorio. "Son situaciones muy variadas las de estos expedientes, que hay que enderezar".

El Lic. Víctor Ventura sugirió modificar la agenda, pensaba que la forma en que actualmente se presenta el tema de las enmiendas, no describe el punto tratado, ni la intervención del Directorio para tomar una decisión, sino que lo aborda de manera informativa. Sugirió que se hiciera una, tratando la modificación al punto, para incluirlo y poder tomar una decisión.

El Lic. Vilalta, apoyó que se abundara o ampliara el tema 1 de la agenda y se estableciera exactamente en qué consistió la presentación, el tema tratado y la decisión del Directorio.

Luego de un intercambio de opiniones, el presidente en funciones del Directorio, sometió a consideración y votación por sus miembros, la siguiente resolución:

Primera Resolución

El Directorio de la CNE se pronunció de la siguiente manera:

a) Se ratifican las enmiendas suscritas a los contratos de concesiones definitivas incluidas en el Poder Especial No. 121-15, relativas a la extensión de plazos de concesión; asumiendo que el Directorio de esta CNE tomó conocimiento a la fecha de que dichas enmiendas fueron suscritas sin ser conocidas con anterioridad por este Directorio y sin agotar los procedimientos correspondientes.

b) Acoge la "Presentación por el director ejecutivo de la CNE, del nivel de cumplimiento de las empresas concesionarias respecto de los plazos contenidos en las respectivas Enmiendas a los Contratos de Concesión Definitiva (Poder Especial No. 121-15), a partir de la suscripción de los PPA's (*Power Purchase Agreements*) con la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEEE)" como punto informativo y pospone para fines de decisión el conocimiento de este punto hasta tanto la Dirección Ejecutiva de esta CNE presente en una próxima reunión del Directorio un informe detallado del estatus legal de estos contratos y los avances de cada una de estas empresas en la ejecución de los trabajos de construcción.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos, por la totalidad de la matrícula nominal.

2. Solicitudes de Concesiones Provisionales.

El Lic. Canó, expuso a los miembros del Directorio los datos relativos a las solicitudes de concesiones provisionales, tipo y ubicación de los emplazamientos.

- **Empresa SK E&S Dominicana, S.R.L.**: indicó que los informes técnico - legales dan visto bueno y sin ninguna reserva al otorgamiento de la concesión provisional, para que realicen los estudios correspondientes.

Destacó el Lic. Vilalta, que en las solicitudes de concesiones provisionales están pendientes muchos datos, por ejemplo, en este caso ¿de dónde vendrá el gas? Justamente son para que las empresas realicen sus estudios y hagan una presentación formal. No vio inconvenientes ya que se han presentado informes favorables. Hizo

hincapié sobre el interés del ministro de Hacienda en la reunión pasada sobre este proyecto. Resaltó que esta empresa coreana posiblemente tenga las capacidades y hasta el propio gobierno ha mostrado interés en este proyecto.

Se refirió a que en los casos anteriores se presentaron, en su mayoría, problemas de carácter financiero, y se le otorgó concesión a quien no tenía la capacidad económica para llevarla a cabo. Sugirió a la Dirección Ejecutiva y al Directorio, que en lo adelante se incluya un informe de carácter financiero para llevar a cabo los proyectos, en las solicitudes de concesiones definitivas.

El Lic. Ventura comentó al margen del proyecto, que el gobierno tiene mucho interés en desarrollar Manzanillo. Resaltó la pertinencia de un estudio económico en donde se pueda comparar la factibilidad de un gasoducto vs. una línea de trasmisión. Señaló si el privilegio de gas que tiene AES Andrés podría contraponerse y presentar alguna dificultad para la implementación de este proyecto, en caso de otorgarse dicha concesión.

El Lic. Vilalta, aclaró que no existe monopolio otorgado por el Estado, sino una compañía que solicitó y le fue aprobada dicha solicitud. AES Andrés se arriesgó e invirtió. La empresa Sk E&S Dominicana está solicitando en Santiago, porque según los informes técnicos están pensando llevar electricidad y un gasoducto para servir a Santiago. Se estaría ponderando una línea de 345 y no de 180, versus el gasoducto desde Manzanillo. Se han recibido muchas solicitudes de empresas para instalar una terminal de gas en Manzanillo pero no se ha hecho efectiva porque interviene (a los fines de asegurar la inversión) la preocupación con los contratos de venta de energía (PPA) o mediante IPP, de que la empresa requiere una garantía soberana de parte del Estado para instalarse. En el norte en Manzanillo hay un plan de desarrollo. Se hicieron primero los diseños de cómo serían las instalaciones para una terminal de gas, y una planta de generación para una zona franca. Luego fue trabajado por el MEPYD; habría que ver si en el plan maestro que se está haciendo cabe una terminal de gas, un GT para descargar y las líneas de transmisión. Hay que trabajar apegados a los planes del gobierno, si el gobierno tiene un plan de carácter general para Manzanillo, mientras surjan estos proyectos deben ser considerados y más en el caso de concesiones provisionales en donde no existe un compromiso de compra de energía; tendrían que hacer las exploraciones incluyendo la posibilidad de obtener los permisos (si es un gasoducto) y/o propiedad de los terrenos a través de los cuales se instalaría, bien sea la línea de transmisión o el gasoducto. En el caso de una línea de transmisión tendría que pasar a ser propiedad del estado porque ETED es la única empresa que puede tener propiedad de líneas de transmisión de acuerdo a Ley No. 125-01.

- **Consorcio Energético Palenque, LTD:** esta empresa también está contemplando construir una terminal de gas. Explicó que los informes técnico - legales que se presentaron explican en detalle y no existe en ellos reserva u observación negativa alguna, de manera que se recomienda que el Directorio proceda con su aprobación.

El Lic. Vilalta, explicó se trata de una solicitud de concesión provisional para un parque energético que generaría 300 MW, a base de gas. Lo único que se está aprobando es la concesión provisional que significa dar la posibilidad a la empresa de hacer sus estudios, y ver la factibilidad del negocio. Luego de transcurridos los 18 meses cuando dichos estudios hayan sido hechos, entonces procederían con la definitiva. Los informes técnico-legales recibidos indican que todo está correcto y se recomienda su aprobación.

En cuanto a la descripción del proyecto, agregó que el mismo implica un puesto de recepción de combustible, un tanque de almacenamiento y un sistema de gasificación y envío de gas natural líquido. No especifican si tendrán un tanque flotante o una terminal de gas fija. La forma de suministro de combustible es una información que tendrán luego de otorgada la concesión provisional.

El Lic. Vilalta, indicó que la CNE envía la agenda aproximadamente 10 días antes de la reunión del Directorio, él mismo responde y confía en los informes tanto técnicos como legales que concluyen que todo está correcto. En la reunión anterior, se solicitó que los asistentes se presenten con la información estudiada, de manera que se puedan conocer los casos con mayor rapidez.

Recomendó al Directorio que, en casos futuros, además del área jurídica estén presentes también representantes de áreas técnicas, que puedan responder debidamente las inquietudes que surjan y la posibilidad de conformar un comité del área financiera para los casos de concesiones definitivas.

Añadió que se está sometiendo para aprobación la solicitud de concesión provisional y si no hay cuestionamiento, que obligue a detenerla, habría que darle la oportunidad a los inversionistas de realizar los estudios y decidir por sí mismos si efectivamente están en capacidad de continuar o no. Tenemos que observar que la CNE verificó que efectivamente se cumplió con el proceso y asume que, la concesión provisional, es una etapa en donde la empresa determina su capacidad económica y técnica.

En el caso de las concesiones definitivas, la Superintendencia de Electricidad (SIE) es el primer filtro que va a decir si efectivamente el proyecto es viable, mientras que en

esta etapa, lo único que podemos hacer es confiar y no cuestionar si no encontramos una razón para retener un proyecto que se debe aprobar.

- Consorcio Energético Punta Cana Macao, S.A., (CEPM). Este caso estuvo sujeto a una discusión técnica a lo interno porque preocupaba la falta de precisión que tiene la empresa en la presentación de la solicitud, en cuanto a que se habla de ser operada con Heavy Fuel Oil **o** Gas Natural Licuado (GNL) y una turbina a ser operada con Light Fuel Oil **o** Gas Natural Licuado (GNL). También el aspecto de la ubicación justo en la frontera con la empresa distribuidora EDEESTE donde hay una serie de problemas. Existen algunas indefiniciones dentro de la descripción del proyecto, pero al tratarse de una concesión provisional en los informes técnico y legal no aparece reserva alguna.

El Lic. Vilalta explicó que la empresa pretende instalar un motor Wartsila 18v50DF de cuatro tiempos y dos combustibles, es decir, que puede trabajar con combustible ligero o con gas como combustible piloto y luego para su funcionamiento utilizar Fuel Oil No. 6 o Gasoil No. 2. No vio inconvenientes con relación al tema del combustible debido a que tendrían un combustible ligero para arrancar y un tipo de combustible más pesado para operar. CEPM cuenta con una concesión para la operación de un sistema aislado que genera, transmite y distribuye energía, por lo que no son ignorantes del sistema y pueden determinar la viabilidad o no del nuevo proyecto.

El Lic. Ventura, opinó que aunque se encuentre en la etapa provisional, el informe de Medio Ambiente sería decisivo para este tipo de proyectos, en el sentido de que este está ubicado en un polo turístico muy importante del país. Apeló a un estudio ponderado de MIMARENA para poder confiar en que, no será aprobado si las emisiones aumentan producto de la generación con Fuel Oil. Apoyó que el proyecto genere en base a gas natural.

La Lic. Zoila González, informó que CEPM inició su estudio de evaluación con el Código No. 159, lo que quiere decir que se le dieron los términos de referencia en el marco de que la empresa cuenta con un permiso general. Para este proyecto CEPM está trabajando en su estudio ambiental para la fase definitiva.

Luego de un intercambio de opiniones, el presidente en funciones del Directorio, sometió a consideración y votación por los miembros del Directorio, la siguiente resolución:

Segunda Resolución

El Directorio de la CNE se pronunció de la siguiente manera:

- Se aprueba el otorgamiento de una Concesión Provisional por un periodo de 18 meses, a favor de la peticionaria empresa SK E&S DOMINICANA, S.R.L., para realizar los estudios y prospecciones relativos a un proyecto de generación eléctrica, tendiendo como fuente primaria de energía el Gas Natural Licuado, (GNL), en ciclo combinado, con una capacidad instalada de hasta ochocientos megavatios (800 MW), a ubicarse en la provincia de Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

- Se aprueba el otorgamiento de una concesión provisional por un periodo de 18 meses, a favor de la empresa peticionaria CONSORCIO ENERGETICO PALENQUE, LTD., para realizar los estudios y prospecciones relativos a un proyecto de generación eléctrica, teniendo como fuente primaria de energía el Gas Natural Licuado, (GNL), en ciclo combinado, con una capacidad instalada de hasta trescientos megavatios (300 MW), a ubicarse en el municipio de Sabana Grande de Palenque, Provincia de San Cristóbal, República Dominicana.

- Se aprueba el otorgamiento de una concesión provisional por un periodo de 18 meses, a favor de la empresa peticionaria CONSORCIO ENERGETICO PUNTA CANA - MACAO, S.A.: para realizar los estudios y prospecciones relativos a un proyecto de generación de energía eléctrica, compuesto por: a) tres (3) motores (dual fuel) a ser operada con Heavy Fuel Oil (HFO) o Gas Natural Licuado (GNL) y b) Una (1) turbina (dual fuel) en base a Light Fuel Oil (LFO) o Gas Natural Licuado (GNL); con una capacidad instalada conjunta de hasta setenta y tres megavatios (73 MW), a ubicarse en la localidad de Bávaro, distrito municipal turístico Verón Punta - Cana, municipio Salvaleón de Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos, por la totalidad de la matrícula nominal.

3. Solicitudes de Concesiones Provisionales, sujetas a ser declaradas caducas, por el Vencimiento del Plazo Otorgado:

El director ejecutivo de la CNE, presentó una relación de las concesiones provisionales sujetas a ser declaradas caducas por vencimiento de plazo otorgado, y realizó una explicación de cada una de ellas.

Agregó que esta situación ha generado una discusión técnico-jurídica relativa a que no hay una Declaración de Caducidad por vencimiento del plazo, sino que simplemente se ha verificado que se les ha vencido su plazo de concesión y que las empresas no han manifestado interés en el compromiso del desarrollo del proyecto, así como tampoco han presentado la solicitud de concesión definitiva.

Comentó el Lic. Vilalta, que la concesión deja de tener vigencia, pero es necesario notificar la declaratoria de caducidad. A seguidas, cedió la palabra a los miembros para que hicieran los reparos y comentarios pertinentes sobre este particular.

Explicó la Licda. Shantall López, abogada del MEM, que una vez llegado al término del plazo no es necesario que sea conocido en el Directorio. En las resoluciones se establecen las condiciones y si no son cumplidas, evidentemente van a caducar. En cuanto al derecho de los concesionarios se debe notificar el vencimiento del plazo pero sin necesidad de incurrir en las rigurosidades de ser presentadas en el Directorio.

Explicó el Lic. Canó, que la tradición ha sido que el Directorio conozca sobre el vencimiento del plazo de concesión como una caducidad, por lo que está pendiente la decisión del Directorio sobre estos casos, para informar a las empresas el vencimiento del plazo.

La Licda. González, explicó a los presentes que en los casos de las empresas Ecoplasma Energy, S.R.L. y Ain Active Dominicana, tienen sus códigos. Se encuentran realizando sus estudios ambientales y les fueron suministrados los términos de referencia en el año 2014. Han solicitado extensiones de plazos en dos ocasiones para continuar trabajando en dichos estudios, pero no han terminado. Cuestiona si la caducidad de la concesión alcanza a las solicitudes hechas ante el MIMARENA y si en ese caso tendrían que caducarse para que no continúen realizando sus estudios de impacto ambiental.

El Lic. Canó, confirmó que se tendría que caducar en el sentido de que las referidas empresas han perdido los derechos de la concesión.

El Lic. Vilalta opinó que si las empresas desean continuar con el proyecto siempre tienen la opción de hacer una nueva solicitud e iniciar todo el proceso nuevamente. En estos casos no han tenido el tiempo suficiente para hacer todos sus estudios y en consecuencia dejaron vencer el plazo. Sugirió que se les notifique el vencimiento del plazo a las cuatro empresas y se declare por tanto el vencimiento de la concesión.

La Licda. González, indicó que muchas veces se comenta que el permiso ambiental tarda mucho tiempo, pero no es así. Por ejemplo si los términos de referencia se dieron el 19 de septiembre de 2014 en un plazo de 6 meses se completan los estudios por más complejos que sean. El MIMARENA lo que hace es avalar los estudios de impacto ambiental y otorgar los permisos o autorizaciones, dependiendo del peso que tengan estos.

La Licda. Shantall López, expresó que el objetivo de la concesión provisional era permitirle a los concesionarios hacer los estudios, análisis y prospecciones, y que si no

tenían la concesión provisional, no debían hacer solicitud alguna de permiso por ante el MIMARENA.

Luego de un intercambio de opiniones, se ponderó pronunciar el vencimiento de las concesiones presentadas por la dirección ejecutiva de la CNE, por lo que el presidente en funciones del Directorio, sometió a consideración y votación la siguiente resolución:

Tercera Resolución

El Directorio de la CNE pronuncia la caducidad por vencimiento del plazo de otorgamiento, de las concesiones provisionales que se detallan a continuación:

- Ecoplasma Energy, S.R.L.: Proyecto de Generación Eléctrica a partir de la tecnología de Plasma, con una capacidad instalada de hasta Ochenta Megavatios (80 MW), a ubicarse en la Sección Soto, Municipio Concepción de La Vega, Provincia de La Vega, República Dominicana. (*Resolución No. CNE-CP-0016-2016 de fecha 24 de junio del 2016; notificación Resolución de fecha 25 de julio del 2016*).

- Empresa Generadora de Electricidad Haina, S.A. (EGEHAINA): Proyecto de generación de electricidad, denominado "Parque Eólico Esperanza", teniendo como fuente primaria energía eólica, con una capacidad instalada de hasta Cincuenta Megavatios (50MW), a ubicarse en el Municipio La Esperanza, Provincia Valverde, República Dominicana. (*Resolución No. CNE-CP-0017-2016 de fecha 30 de junio del 2016; Notificación Resolución de fecha 07 de septiembre del 2016*).

- Ain Active Dominicana: Proyecto de Generación Eléctrica, teniendo como fuente primaria renovable la energía hidráulica, relativos a la construcción y puesta en servicio de una mini-central, con una capacidad instalada de hasta cinco megavatios (5MW); a ubicarse en el Rio Baiguate, Municipio de Jarabacoa, provincia La Vega, República Dominicana. (*Resolución No. CNE-CP-0011-2016 de fecha 08 de marzo de 2016; Notificación Resolución de fecha 07 de abril de 2016*).

- GCS Dominicana (SDE), B.N.: Proyecto de Generación de electricidad, teniendo los residuos sólidos urbanos (RSU), como fuente primaria de energía con una capacidad instalada de hasta ciento cincuenta megavatios (150 WM); a ubicarse en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana. (*Resolución No. CNE-CP-0010-2016 de fecha 26 de febrero de 2016; Notificación Resolución de fecha 11 de abril de 2016*).

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos, por la totalidad de la matrícula nominal.

4. **Ratificación de Autorizaciones dictadas a favor de instituciones para actividades relativas a la aplicación de radiaciones Ionizantes, emitidas por la Dirección Nuclear (periodo enero - marzo 2018).**

El Lic. Canó, solicitó la explicación de este punto al Dr. Luciano Sbriz, quien desempeña la función de director del área nuclear.

El Lic. Vilalta, reiteró que el listado de autorizaciones siempre se conoce de manera automática. Los miembros del Directorio necesitan que los informes técnicos se hayan hecho correctamente, se hayan seguido los protocolos para otorgar cada uno de estos permisos o licencias relativas al tipo de radiaciones ionizantes que producen los equipos, sea tipo I o tipo II. Propuso al Directorio la posibilidad de que estos temas sean manejados directamente por la Dirección Ejecutiva, porque los miembros del Directorio no tienen un informe particular de cada caso, ni juicio para poder decidir si una institución cumple o no. Solicitó la intervención del Dr. Sbriz para la explicación de los protocolos a seguir y su cumplimiento.

El Dr. Sbriz, explicó que dentro de los controles y el proceso de calidad están todos los procedimientos a seguir dependiendo del tipo de práctica al que se refiere tanto tipo I, II, III y IV, que son inscripción en el registro. El tipo de práctica viene establecido en base a la norma, todo el procedimiento a seguir, el listado de verificación, los niveles de exigencia del requerimiento que hay que hacerle a la institución que la somete, etc. es un proceso detallado y muy técnico que la institución que logre completar, le corresponde la licencia. La práctica catalogada tipo II de radiodiagnóstico es la más abundante y representa cerca del 90% del trabajo en la Dirección Nuclear. También se incluye medicina nuclear por el tipo de trabajo y los riesgos implícitos, aún sean muy bajos. La gente tiene mucho temor por la fuente radioactiva que se utiliza directamente con el paciente y el centro de radiodiagnóstico. En la práctica tipo I es más complicado y serio, tenemos que tener cuidado con la práctica de radioterapia porque aunque no utiliza fuentes radioactivas, si se utilizan aceleradores de alta energía que pueden llegar hasta 15 millones de electronvoltios. Por eso deben ser analizadas de manera estricta y seguir los procedimientos.

El Lic. Vilalta, agregó a seguidas, que este punto es informativo debido a que las licencias han sido otorgadas porque cumplieron con los requerimientos establecidos en el Protocolo. Insistió que no es solamente verificar en su momento que cumplen, también debe haber un proceso regular de verificación en todos los casos de radiaciones ionizantes. Lo más importante de un licenciamiento no es solamente verificar que el

equipo está bien protegido, sino su operación cuando incluye pacientes, y los operadores de los equipos en el caso de los ciclotrones.

El Dr. Sbriz, explicó que en atención a los requerimientos lo que se debe establecer es que el centro disponga de los equipos adecuados, que funcionen correctamente, y que el personal esté capacitado en su uso. En donde no se puede intervenir es en lo que es la normativa de protección radiológica. El nivel de exposición al paciente es un asunto ético solamente del médico y los mismos asesores del organismo internacional de energía atómica (OIEA) últimamente están viendo en los casos de intervencionismo en el corazón que los niveles de dosis a los que los médicos están exponiendo los pacientes, son tan altos que ya se está creando el problema de ver si las autoridades reguladoras puedan intervenir para decidir cuáles son los niveles de exposición permitidos al paciente; hasta la fecha todavía no se ha podido llegar a un acuerdo. En Europa se han ido midiendo los niveles de exposición a que se puede someter un paciente para lograr un resultado y están tratando de establecer los estándares de los valores, pero hasta ahora los niveles de exposición del paciente son decididos por el médico. Lo importante es asegurarse que el médico tenga los niveles que corresponden a la práctica. Cuando licenciamos un centro de radioterapia el hecho de que haya médicos no es suficiente, el médico debe demostrar que tiene la especialización en radioterapia y si el equipo es de tecnología nueva debe demostrar que fue entrenado específicamente en ese equipo porque aunque sea radioterapeuta el médico debe entrenarse dependiendo del equipo y de la tecnología; más allá de ese punto, la CNE no puede involucrarse.

Los médicos se basan en un cierto rango de tabulación para aplicar cierta cantidad de gray. A la CNE le corresponde estar segura de que el equipo esta tabulado para no equivocarse. Los controles de calidad son sobre el equipo y sobre la capacidad del personal, no sobre la exposición. En ese sentido Salud Pública solo podrá intervenir en las tabulaciones y exigir ciertos valores.

El ciclotrón es un caso de práctica tipo I en donde el nivel de riesgo es muy marcado por el tipo de isotopo que genera. En ese caso aseguramos que el producto que sale cumple con lo requerido, puesto que la exposición representa un peligro para el personal que lo opera.

El Lic. Vilalta, señaló el caso de las autorizaciones institucionales y personales que ya fueron otorgadas, en las que se establecen las fechas en las cuales fueron emitidas las Resoluciones, de manera que este punto es de carácter informativo y no está sujeto a decisión, sino a su validación. Es una decisión prácticamente administrativa en el cumplimiento de los procesos.

El Dr. Sbriz, intervino nuevamente indicando que cuando se hacen las evaluaciones se fijan no solamente en los niveles de exposición de los operadores en su carga de trabajo, sino que también se calcula cual es la exposición del público y precisamente

dependiendo de la carga de trabajo, es que se decide si el centro requiere más protección o no. Hay países en donde exigen poner un milímetro de plomo en una unidad de rayos x. En nuestro país, donde todas las construcciones son de cemento, antes de dar las licencias se mide y se hace la inspección para ver la mayor potencia de disparo del equipo y el entorno donde se realiza para que no sea más de lo esperado. En algunos casos se impone un blindaje de plomo o no se otorga la licencia hasta asegurarnos que se hayan medido los niveles de exposición del público y que estos estén por debajo de lo requerido.

Hay que tomar en cuenta que el nivel de exposición para el público, en el cálculo nos aseguramos que sea de 0.3 porque siempre hay la posibilidad de que a un centro se le autorice una determinada carga de trabajo y resulte que en cierto periodo de tiempo la carga de trabajo suba. Lo mismo ocurre con el personal. El límite internacional es de 20 milisieverts pero en los cálculos superan los 6 de manera que en el caso que ocurra una sobre carga de trabajo o errores la seguridad del operador esté garantizada. Tomando en cuenta que aunque el límite es 20 milisieverts al año, el límite real es 50 al año porque 20 milisieverts es un promedio de 5 años, de manera tal que si por cualquier motivo llega a 20 milisieverts ya quedan dos o tres años, está sobredimensionado el nivel de control para poder bajarlo.

Luego de un intercambio de opiniones, el presidente en Funciones del Directorio, sometió a consideración y votación por los miembros del Directorio, la siguiente resolución:

Cuarta Resolución

El Directorio de la CNE se pronunció de la siguiente manera:

- El Directorio de la CNE ratifica en todas sus partes el otorgamiento de las autorizaciones emitidas a favor de instituciones para actividades relativas a la aplicación de radiaciones Ionizantes, instrumentadas por la Dirección Nuclear (periodo enero- marzo 2018), a unanimidad de votos por la totalidad de la matrícula nominal, a saber:

Nombre de Persona Jurídica	Tipo de autorización	No. Resolución	Fecha
CENTRO MÉDICO NÚÑEZ HERNANDEZ	AUTORIZACIÓN NUEVA LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 002	3/1/18
DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR AVANZADO Y ESPECIALIDADES	AUTORIZACIÓN NUEVA LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 003	3/1/18
CLÍNICA RODRÍGUEZ SANTOS	RENOVACIÓN LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 004	3/1/18

CRESA PET	RENOVACIÓN LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 005	11/1/18
CDD RADIOTERAPIA LA ROMANA	RENOVACIÓN LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 006	11/1/18
CENTRO DE DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO	AUTORIZACIÓN NUEVA LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 007	11/1/18
INDARCA, SRL	AUTORIZACIÓN NUEVA LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 008	11/1/18
MUSALB, SRL	AUTORIZACIÓN NUEVA LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 009	25/1/18
PEREZ MEJIA ODONTOLOGIA Y ESPECIALIDADES	AUTORIZACIÓN NUEVA LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 14	9/2/18
BONCAST IMÁGENES	AUTORIZACIÓN NUEVA LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 015	9/2/18
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA	AUTORIZACIÓN NUEVA LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 016	9/2/18
CENTRO MEDICO MODERNO	RENOVACIÓN LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 017	9/2/18
CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	AUTORIZACIÓN NUEVA LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 023	12/2/18
CENTRO MEDICO DR. GIL-ROLDAN	RENOVACIÓN LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 024	12/2/18
CENTRO QUIROPRACTICO SCHUBEL	RENOVACIÓN LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 025	12/2/18
HOSPITAL GENERAL PLAZA DE LA SALUD	RENOVACIÓN LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 026	12/2/18
SERVINCA	RENOVACIÓN LIO TIPO III	RESOLUCIÓN 027	12/2/18
HOMS	RENOVACIÓN LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 028	12/2/18
CENTRO DE DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO	AUTORIZACIÓN NUEVA LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 029	6/3/18
HOSPITAL TRAUMALOGICO Y QUIRURGICO PROF JUAN BOSCH	AUTORIZACIÓN NUEVA LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 030	13/3/18
LABORATORIO CLINICO LIC PATRIA RIVAS	AUTORIZACIÓN NUEVA LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 031	13/3/18
ISS RD, SRL	PERMISO DE MODIFICACIÓN	RESOLUCIÓN 032	19/3/18
DICOMED- DIAGNOSTICOS Y CONSULTAS MEDICAS	AUTORIZACIÓN NUEVA LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 033	20/3/18
CLINICA ESPECIALIZADA LAS TERRENAS	RENOVACIÓN LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 034	20/3/18
RADIOLOGIA CORPORATIVA, SRL	RENOVACIÓN LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 035	20/3/18
HOSPITEN SANTO DOMINGO	RENOVACIÓN LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 036	20/3/18

MARTICH Y PEPEN	AUTORIZACIÓN NUEVA LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 037	20/3/18
MISSION LIFE INTERNATIONAL	RENOVACIÓN LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 038	20/3/18
PUNTA CANA DOCTORS	AUTORIZACIÓN NUEVA LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 039	20/3/18
SALUD BUCAL RE, SRL	RENOVACIÓN LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 030	20/3/18
HOSPITAL DOCENTE SEMMA	AUTORIZACIÓN NUEVA LIO TIPO II	RESOLUCIÓN 041	20/3/18
DAVID & GECK CARIBE, LTD COVIDIEN	RENOVACIÓN IR TIPO III	RESOLUCIÓN 042	21/3/18

5. Ratificación de Autorizaciones dictadas a favor de personas físicas, para actividades relativas a la aplicación de radiaciones Ionizantes, emitidas por la Dirección Nuclear (periodo enero - marzo 2018).

Luego de un intercambio de opiniones, el Lic. Ernesto Vilalta, vice ministro de Energía, presidente en funciones del Directorio, sometió a consideración y votación por los Miembros del Directorio, la siguiente resolución:

Quinta Resolución

El Directorio de la CNE se pronunció de la siguiente manera:

- El Directorio de la CNE ratifica en todas sus partes el otorgamiento de las autorizaciones emitidas a personas físicas que operan en prácticas en las que se usan radiaciones ionizantes, instrumentadas por la Dirección Nuclear durante el periodo enero-marzo 2018, a unanimidad de votos por la totalidad de la matrícula nominal, a saber:

Nombre de Persona Física	Tipo de autorización	No. Resolución	Fecha
RONNY VALENZUELA	RENOVACIÓN LPO TIPO II	RESOLUCIÓN 001	3/1/18
JOSE ALBERTO MOREL LAUREANO	AUTORIZACIÓN NUEVA LPO TIPO II	RESOLUCIÓN 010	25/1/18

MARIEN GARCIA ALMONTE	AUTORIZACIÓN NUEVA LPO TIPO II	RESOLUCIÓN 011	2/2/18
YURIBY DESIREE TEXARA MEZA	RENOVACIÓN LPO TIPO I	RESOLUCIÓN 012	2/2/18
RENAN SANTOS FULGENCIO	AUTORIZACIÓN NUEVA LPO TIPO II	RESOLUCIÓN 013	2/2/18
ROSA MARIA ROSARIO	RENOVACIÓN LPO TIPO II	RESOLUCIÓN 018	12/2/18
YAEL PEREZ VALLEJO	RENOVACIÓN LPO TIPO II	RESOLUCIÓN 019	12/2/18
LUIS ALBERTO BELLO	RENOVACIÓN LPO TIPO I	RESOLUCIÓN 020	12/2/18
LEONARDO PEÑA MANCEBO	RENOVACIÓN LPO TIPO I	RESOLUCIÓN 021	12/2/18
DANIEL ANTONIO SANTANA	AUTORIZACIÓN NUEVA LPO TIPO II	RESOLUCIÓN 022	12/2/18
LOAMMY FERNANDO MARIZAN SANTOS	RENOVACIÓN LPO TIPO I	RESOLUCIÓN 043	21/3/18
CARLOS VILLA GONZALEZ	RENOVACIÓN LPO TIPO III	RESOLUCIÓN 044	21/3/18
VICTOR DAMIAN GUTIERREZ UREÑA	RENOVACIÓN LPO TIPO I	RESOLUCIÓN 045	21/3/18
MARIA RUIZ LINAN	RENOVACIÓN LPO TIPO I	RESOLUCIÓN 046	21/3/18
YASMIN ALTAGRACIA UREÑA	RENOVACIÓN LPO TIPO I	RESOLUCIÓN 047	21/3/18
ANGEL EMILIO SOTO FERNANDEZ	AUTORIZACIÓN NUEVA LPO TIPO II	RESOLUCIÓN 048	23/3/18
JUAN HIDALGO CASTRO	AUTORIZACIÓN NUEVA LPO TIPO II	RESOLUCIÓN 049	23/3/18

6. Presentación por el director ejecutivo de la CNE, del informe "Seguimiento del Plan Estratégico Institucional (*PEI*), al cierre del año 2017".

El Lic. Canó, cedió la palabra al Lic. Francisco Cruz, director de Planificación y Desarrollo para que presentara el informe de seguimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI) al cierre del año 2017 y el Plan Operativo Anual (POA).

Intervino el Lic. Francisco Cruz, presentó el Plan Operativo -por objetivos- correspondiente al Plan Estratégico. Anteriormente se había realizado una actualización del Plan Estratégico 2016-2018, para abarcar el período 2018-2020 el cual no ha sido conocido en el Directorio porque se había aprobado en el mes de enero del corriente y estaba pendiente la verificación de los nuevos lineamientos con la Dirección Ejecutiva para agregarlos y reactualizarlo. A grandes rasgos, el director ejecutivo ha validado la información, pero de acuerdo con el proceso de alineación y sintonía con el MEM es

conveniente que esos acuerdos sean recogidos por el Plan y conocidos por el Directorio. Considerando el Plan Estratégico en su versión anterior, se ha visto como en algunos puntos se presentaron grandes avances pero en otros que son más delicados no tuvieron los avances esperados.

En el caso del objetivo No. 2 del Plan Estratégico que vence en el 2018 se muestra un avance mínimo respecto a lo proyectado. Al igual que el objetivo No. 4 que si bien duplicó el valor del resultado no se acerca a lo estimado. Resumió indicando que para conocimiento del Directorio, las mediciones anuales al Plan Estratégico se realizan conforme a los preceptos e indicaciones que da el MEPYD, pero que en dos áreas sustantivas como son el fortalecimiento técnico y los recursos humanos, la CNE no ha obtenido los valores que se esperan en el año.

El Lic. Canó, aclaró que la ejecución de la propuesta de nivelación salarial aprobada en la reunión anterior del Directorio ayudará a que se alcancen los porcentajes según lo esperado en el objetivo No. 4, relativo al desarrollo y fidelización del recurso humano de la CNE.

El Lic. Cruz, explicó que el plan estratégico se mide anualmente, mientras que la ejecución de los planes operativos anuales que se desprenden del anterior, se miden de manera trimestral. En cuanto a la evaluación de desempeño tienen que indicarse los objetivos del colaborador y como estos se vinculan al plan operativo, de manera tal que el plan estratégico se pueda traducir a largo plazo, en acciones de corto plazo.

7. Presentación por el director ejecutivo de la CNE, del informe "Seguimiento del Plan Operativo Anual (*POA*), al cierre del año 2017".

El Lic. Francisco Cruz, presentó el Plan Operativo al cierre del año 2017, en donde se pudo ver el seguimiento no solo a nivel de acciones cuantitativas sino también el seguimiento a las partidas económicas que representan los proyectos definidos por áreas. El nivel de cumplimiento estuvo cerca del 78% en los objetivos planteados. Añadió que como parte del sistema de gestión de la calidad es necesario que cada acción que se muestra tenga las evidencias que corroboran la veracidad de su cumplimiento. En ese sentido, la Dirección de Planificación y Desarrollo verifica que lo que se está mostrando por áreas es efectivamente lo que ha ocurrido. Resaltó que el posicionamiento técnico y los recursos humanos son áreas que necesitan ser mejor vistas para que el desempeño institucional mejore.

El Lic. Canó, reiteró que desde que asumió el cargo de director ejecutivo una de las cosas que más le preocupaba era el tema de los recursos humanos de la institución. Trabajará en atender esa necesidad que se muestra y queda expresada en los proyectos y planes que tiene la institución, de manera que espera poder superar esta situación de

la capacidad técnica de los empleados y la vinculación con el nivel salarial como única forma de mejorar lo que se está mostrando.

8. Tema libre.

El Lic. Vilalta, introdujo como punto libre un tema consensuado que aunque no consta en acta se conversó y fue la opinión unánime de los cinco ministros, referente a que se dejen de pagar las dietas a quienes asisten al Directorio, a fin de que pueda el director ejecutivo de la CNE aplicarlo.

El Lic. Ventura, explicó que desde el ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD) se tomó la decisión de que sus funcionarios no iban a cobrar, recibir u aceptar ningún pago o dieta cuando realizaran un servicio a una institución pública. El ministro envió una comunicación y realizó una consulta al MAP en cuanto a la pertinencia de que los funcionarios públicos puedan recibir honorarios cuando asisten a los consejos.

La Licda. González, aclaró que este pago se refiere a una dieta en virtud de que en la administración pública no es permitido percibir más de un salario. Extiende a los presentes que es un tema ya decido por los ministros al cual hay que adherirse.

El Lic. Vilalta, explicó que los ministros habían tomado la decisión de que estos pagos no se sigan realizando e inmediatamente sometió a consideración de los presentes la posibilidad de que los pagos que se hacen como consecuencia de dietas sean eliminados.

El Lic. Canó, aprovechó para informar al Directorio la preocupación con el tema de las concesiones provisionales y definitivas con relación a la parte inmobiliaria y los terrenos que están siendo afectados por el otorgamiento de concesiones. Una de las debilidades que se ha observado en la CNE es la falta de un experto que maneje la parte inmobiliaria, que pueda identificar en esos terrenos que nos presentan los peticionarios, la ubicación, que no estén en el mismo terreno en donde ya ha sido otorgada una concesión y si los propietarios de los terrenos están enterados de que se está otorgando una concesión para hacer estudios dentro de su propiedad. Para allanar el camino con estos temas y evitar complicaciones futuras se ha pensado en abrir un proceso para contratar a un experto o una oficina que se encargue de realizar trabajos puntuales.

Por otra parte, indicó que está instruyendo a las áreas técnicas y legales a fortalecer y asumir los informes técnicos, de manera que el Directorio cuente con información precisa que brinde la certeza de que la documentación está suficientemente avalada y disponible en el expediente. Agregó que habilitó un consejo técnico, integrado por todas las áreas vinculadas que sesionará a lo interno cuando las áreas técnicas y la Consultoría Jurídica emitan su opinión. El mismo conocerá y entrará en discusión de los informes que se vayan a presentar al Directorio.

Añadió que por implicaciones de un importante recurso económico, está haciendo las gestiones para arreglar la situación del número de personas contratadas que no corresponden con el personal que efectivamente realiza labores internas en la CNE. Este aspecto fue presentado en la reunión anterior en el informe de la situación actual de la CNE.

Comentó el Lic. Ventura, que la presentación y consulta de los informes relacionados con temas administrativos habla muy bien de la nueva gestión del director ejecutivo y de su transparencia. Inmediatamente pidió aclaración sobre el informe del plan operativo, si le corresponderá al MEM o a la CNE elaborar el plan de expansión, los estudios de combustible y energía.

El Lic. Vilalta comentó, que desde la llegada del director ejecutivo se inició un proceso de alineación y sintonía con el MEM, algo que nunca ha ocurrido en el ámbito gubernamental. Esto significa que cada una está asumiendo cuáles son sus funciones y competencias. Se identificará lo que hace y hará cada una de las instituciones y cuáles son las tareas a llevar a cabo conjuntamente para no duplicar esfuerzos, trabajar armonizados y ser más eficientes en el trabajo de manera que una sirva de apoyo a la otra y viceversa. La Comisión Nacional de Energía (CNE) debe ser el órgano operativo del sistema, en lo relativo a la regulación y operación del sistema eléctrico y el Ministerio de Energía y Minas (MEM) el rector. En el caso específico del plan de expansión que ha sido consensuado en el Pacto Eléctrico y asignado al MEM, este será trabajado conjuntamente con la CNE por su experiencia y conocimiento.

El Lic. Canó, puntualizó sobre lo expuesto por el Lic. Ventura justamente en la parte administrativa. Expuso a los miembros del Directorio la necesidad de que en una próxima reunión, le sean presentados los lineamientos en el sentido de que se le establezcan las fronteras como director ejecutivo. Se refiere a que ha encontrado en la CNE, casos en donde se han firmado contratos de cooperación o de aportes a comunidades e instituciones que involucran recursos económicos considerables. Entiende que el director ejecutivo no puede asumir esa función de firmar contratos comprometiendo el patrimonio de la institución por sí solo, sino que tiene que contar con la aprobación o la ratificación por parte del Directorio. Hará un levantamiento y una presentación en la próxima reunión sobre los contratos existentes correspondientes a licitaciones en curso, que probablemente queden sin efecto por algunos cambios que se han producido.

Luego de un intercambio de opiniones, el presidente en funciones del Directorio, sometió a consideración y votación por los miembros del Directorio, la siguiente resolución:

Sexta Resolución

El Directorio de la CNE pronunció de la siguiente manera:

- Se rechaza la aplicación de pagos por concepto de dieta a los funcionarios públicos de los diferentes Ministerios que conforman el Directorio, así como también a sus representantes en funciones, que en sus veces asistan a las reuniones realizadas por el Directorio de la Comisión Nacional de Energía (CNE).

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos, por la totalidad de la matrícula nominal.

No habiendo otro tema a desarrollar, y no sometiéndose ningún nuevo punto como Tema Libre, se declaró terminada la reunión a las 12:15 p.m.

Ernesto Vilalta
Por el ministro de Energía y Minas

David Abreu
Por el ministro de Industria y Comercio

Zoila González
Por el ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Víctor Ventura
Por el ministro de Economía, Planificación y Desarrollo

Manuel Arturo Pérez Cancel
Por el ministro de Hacienda

Ángel Canó Sención
director ejecutivo / secretario del Directorio CNE